



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4971/2020-CR QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DESCENTRALIZADOS EN CADA DEPARTAMENTO PARA DIAGNOSTICAR EL COVID 19 Y OTRAS ENFERMEDADES.

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

DICTAMEN N°16-2020-2021/CSP-CR

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Salud y Población **EL PROYECTO DE LEY 4971/2020-CR QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DESCENTRALIZADOS EN CADA DEPARTAMENTO PARA DIAGNOSTICAR EL COVID 19 Y OTRAS ENFERMEDADES** de autoría de El Congresista de la República, **POSEMOSCROWTE IRRHOSCOPT CHAGUA PAYAN**, integrante del Grupo Parlamentario Unión Por el Perú.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad en la Undécima Sesión Ordinaria de la Comisión, celebrada el martes 21 de julio de 2020. Votaron a favor los señores congresistas, Omar Merino López, Jorge Luis Pérez Flores, Yessy Nélide Fabián Díaz, Tania Rosalía Rodas Malca, Absalón Montoya Guivin, Miguel Ángel Gonzáles Santos, Luis Felipe Castillo Oliva y Hipólito Chaiña Contreras.

a) Antecedentes

El Proyecto de Ley ingresó a la Comisión de Salud y Población el día 04 de mayo 2020 como única comisión dictaminadora.

Las iniciativas legislativas materia de dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 74, 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4971/2020-CR QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DESCENTRALIZADOS EN CADA DEPARTAMENTO PARA DIAGNOSTICAR EL COVID 19 Y OTRAS ENFERMEDADES.

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021
DICTAMEN N°16-2020-2021/CSP-CR

b) Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

El proyecto de ley está en concordancia con la II Política de Estado expresada en el Acuerdo Nacional, denominada Equidad y Justicia Social, en su numeral 13 sobre Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proyecto de ley pretende fortalecer el sistema de salud y el proceso de Descentralización, a través de mejorar el acceso y oportunidad en el diagnóstico de COVID 19 y otras enfermedades, a través de la implementación de Laboratorios descentralizados de salud pública en cada región del país.

III. OPINIONES RECIBIDAS

Se solicitó opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley 4971/ 2020 - CR		
Institución	N° de Oficio	Recepción
MINSA	056-2020-2021	05/06/2020
LAB ROE	182-2020-2021	No contestó
INBIOMEDIC	202-2020-2021	No contestó
UNILABS	203-2020-2021	No contestó

Se recibe el oficio N°344-2020-DM/MINSA en referencia al oficio N° 056-2020-2021-CSP/CR con las siguientes opiniones:

Instituto Nacional de Salud (INS)

A la fecha, con la asistencia técnica y apoyo con insumos y materiales por parte del INS, se ha logrado la implementación del diagnóstico molecular del COVID-19, en 12 laboratorios de las regiones del país, existiendo una brecha de 19 laboratorios de salud pública de la Red nacional.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4971/2020-CR QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DESCENTRALIZADOS EN CADA DEPARTAMENTO PARA DIAGNOSTICAR EL COVID 19 Y OTRAS ENFERMEDADES.

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

DICTAMEN N°16-2020-2021/CSP-CR

En tal sentido, se entiende que el espíritu y objetivo del citado Proyecto de ley se constituye en una oportunidad para ratificar y afianzar el fortalecimiento de la capacidad de diagnóstico de referencia regional, como una prioridad de política de salud pública, por lo que mediante el presente expresamos nuestra opinión favorable a dicha iniciativa.

Opinión legal MINSA/OGAJ

Sobre las normas de declaratoria de interés:

Pueden hacer alusión a determinadas características básicas que merecen ser tomadas en cuenta, tales como el denominado bien común o la búsqueda de la prevalencia del interés general, propio de las sociedades democráticas.

De la propuesta normativa:

El 11 de mayo del 2020 se publicó en el diario oficial “El Peruano” el DL 1504, que fortalece el Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades. Asimismo, Los Gobiernos Regionales pueden financiar infraestructura, equipamiento y recursos que aseguren la implementación y funcionamiento permanente de sus laboratorios regionales de Salud pública, por lo que dicha oficina opina que el PL 4971/2020-CR, NO RESULTA NECESARIO.

IV.MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 26842, Ley General de Salud.
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud
- Ley N° 27813 Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud
- Ley N° 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

DICTAMEN N°16-2020-2021/CSP-CR

- Ley N° 30885 Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS)
- Ley N° 30895 Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud
- DL N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y funciones del Ministerio de Salud
- Decreto Supremo 008-2010-SA aprueba el Reglamento de la Ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud
- Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Ley 30073, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en Materia de fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud.
- Decreto Legislativo 1156 que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de Salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la Salud y la vida de las poblaciones.
- Decreto Legislativo 1157, que aprueba la modernización de la Gestión de La Inversión Pública en Salud.
- Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio De Salud.
- Decreto Supremo 08-2020-SA, Declara en Emergencia Sanitaria a nivel Nacional
- Decreto Supremo N' 010-2020-SA, Plan de Acción-Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú.
- DL 1504 que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades.

V. ANÁLISIS

a) Antecedentes

En América Latina se reporta el primer caso del COVID-19, en Brasil el 26 de febrero. Y el 6 de marzo de 2020 se confirmó el primer caso de coronavirus en el Perú. La Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020, ha dispuesto el brote del coronavirus (COVID-19) como una pandemia por haberse extendido en muchos países del mundo de manera simultánea.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4971/2020-CR QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DESCENTRALIZADOS EN CADA DEPARTAMENTO PARA DIAGNOSTICAR EL COVID 19 Y OTRAS ENFERMEDADES.

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

DICTAMEN N°16-2020-2021/CSP-CR

El Director General de la Organización Mundial Tedros Adhanom Ghebreyesus, ha pedido a todos los países que intensifiquen sus programas de prueba, señaló que "es la mejor manera de reducir el avance de la pandemia Covid-19".

Muchas de las regiones, debe enviar sus muestras por vía aérea o terrestre a Lima o a ciudades cercanas con laboratorios. Se hace necesario implementar de manera descentralizada y en cada departamento laboratorios para diagnosticar el COVID-19 y evitar la propagación de este virus.

Los estudios señalan que los brotes de infección por coronavirus tienen la necesidad de contar con pruebas de diagnóstico disponibles, precisas y sensibles. Es por tal motivo, la importancia de implementar los laboratorios descentralizados por departamento a fin de evitar mayor propagación del COVID-19 a través de un diagnóstico adecuado que permitan reducir tiempo, costo y mejore su eficiencia.

El Perú inició la batalla contra el coronavirus el 6 de marzo cuando se conoció el primer caso en Lima, desde entonces las muestras de pacientes se comenzaron a analizar en la capital. Días antes de iniciarse el Estado de Emergencia, de las regiones se tenía que enviar sus pruebas Covid-19, por vía terrestre o aérea al Instituto Nacional de Salud (INS) en Lima o a las ciudades vecinas que sí tuvieran dichos laboratorios. Este proceso demora hasta tres días adicionales, aproximadamente en la entrega de resultados finales, debido a la alta demanda de análisis de muestra y a las distancias con la capital.

Según lo informado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y el Ministerio de Salud es necesario que el Perú realice la mayor cantidad de pruebas a sus ciudadanos para evitar contagios masivos que ocasionen un colapso de los servicios sanitarios

Su impacto está relacionando a mejorar el sistema de salud y fortalecer la descentralización a través de la implementación de laboratorios descentralizados en cada región para diagnosticar el Covi-19, de manera precisa y rápida,



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4971/2020-CR QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DESCENTRALIZADOS EN CADA DEPARTAMENTO PARA DIAGNOSTICAR EL COVID 19 Y OTRAS ENFERMEDADES.

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

DICTAMEN N°16-2020-2021/CSP-CR

permitiendo reducir tiempo y costo a favor de las regiones del país a fin de evitar su mayor propagación.

b) Fundamentación Constitucional.

El derecho a la salud es un derecho humano fundamental consagrado en la Constitución Política del Perú, promulgada en el año 1993, Capítulo II sobre los Derechos Sociales y Económicos artículo 7° indica "Todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa y garantizar el libre acceso a las prestaciones de salud y pensiones a través de entidades públicas, privadas o mixtas" y en el artículo 10° refiere: "El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley para la elevación de calidad de vida" correspondiéndole al Poder Ejecutivo, normar y supervisar su aplicación para conducirla en forma plural y descentralizada, a fin de facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

El interés público de la iniciativa legislativa se halla justificada por cuanto el derecho a la salud fundamenta en los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, que señalan que todos los peruanos tienen derecho a la protección de su salud; el Estado determina la política nacional de salud, y que corresponde al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, teniendo además la responsabilidad de diseñar y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Asimismo, el numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú señala que es atribución del Congreso dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes. Entre estas leyes se encuentran las denominadas declarativas.

Este tipo de normas declarativas es de uso frecuente en el Congreso de la República y su finalidad es llamar la atención a alguno o a los tres niveles de gobierno, sobre determinados actos u obras de infraestructura, que a juicio de



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4971/2020-CR QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DESCENTRALIZADOS EN CADA DEPARTAMENTO PARA DIAGNOSTICAR EL COVID 19 Y OTRAS ENFERMEDADES.

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

DICTAMEN N°16-2020-2021/CSP-CR

los legisladores y atendiendo la petición de la sociedad civil, deberían ser revisados, programados o priorizados para su ejecución, sin que tal declaratoria de interés público signifique invadir las competencias constitucionales y legales de estos niveles de gobierno.

El 11 de mayo de 2020 se publicó el **DL 1504**, el mismo que tiene por finalidad fortalecer el Sistema Nacional de salud, mediante la organización y gestión eficiente del Instituto Nacional de Salud a favor de la salud pública del país, mejorando la vigilancia y prevención de enfermedades, brotes, endemias, epidemias y pandemias en el territorio nacional.

El INS ejerce la autoridad técnico-normativa de las redes nacionales de laboratorio de salud pública, para tal fin dicta las normas y establece los procedimientos y parámetros de calidad que permiten el adecuado funcionamiento de los laboratorios de salud pública en el país como componente de la vigilancia en salud pública

En su cuarta disposición sobre Laboratorios, Equipamiento y Tecnología, se faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales el financiamiento de infraestructura, equipamiento y recursos para la implementación de Centros Macro regionales. Es en este mismo, sentido que el Órgano Rector que es el MINSA, reconoce que solo se ha logrado la implementación del diagnóstico molecular del COVID- 19, en 12 laboratorios de las regiones del país, existiendo una brecha de 19 laboratorios de Red nacional; por lo que se constituye en una oportunidad para ratificar y afianzar el fortalecimiento de la capacidad de diagnóstico de referencia regional, como una prioridad de política de salud pública.

V. ANÁLISIS COSTO-EFECTIVIDAD

La presente iniciativa legislativa no ocasiona gasto al tesoro público, por el contrario, contribuye a fortalecer el sistema de salud y el proceso de Descentralización con la finalidad de mejorar el acceso y oportunidad en el



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4971/2020-CR QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DESCENTRALIZADOS EN CADA DEPARTAMENTO PARA DIAGNOSTICAR EL COVID 19 Y OTRAS ENFERMEDADES.

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

DICTAMEN N°16-2020-2021/CSP-CR

diagnóstico de COVID 19 y otras enfermedades, a través de la implementación de Laboratorios descentralizados en cada Departamento del país.

Desde el punto de vista social, este proyecto permitirá que se cierre la brecha de acceso a Tecnología y avance científico que ha sido postergada en las regiones por tantos años en el Perú.

Asimismo, en el presente dictamen se presenta un análisis cualitativo que identifique los efectos sobre las personas o los grupos de personas, los involucrados en la propuesta legislativa y los efectos que tendrían sobre estos de aprobarse ésta, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Actores	Beneficios	Costos
Población	Mejora en acceso y oportunidad en el diagnóstico de COVID 19 y otras enfermedades	Ninguno
Gobierno Regional	Garantiza la infraestructura, insumos y prestaciones para diagnóstico de COVID 19 y otras Enfermedades	Los que irrogue el Proyecto.
Profesionales de la Salud	Garantía de contar con la capacidad resolutive para diagnóstico de COVID 19 y otras Enfermedades	Los que implica su capacitación



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4971/2020-CR QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DESCENTRALIZADOS EN CADA DEPARTAMENTO PARA DIAGNOSTICAR EL COVID 19 Y OTRAS ENFERMEDADES.

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

DICTAMEN N°16-2020-2021/CSP-CR

VI. CONCLUSIÓN

En tal sentido, la Comisión de Salud y Población propone una norma declarativa, en aras de promover que el Estado dé cumplimiento a su obligación constitucional de garantizar el acceso universal y progresivo a los servicios de salud de toda la población, con una infraestructura suficiente, moderna y adecuada, que puede implicar un costo de inversión, pero tal es lo que se requiere para implementar en cada región del país Laboratorios descentralizados para el Diagnóstico oportuno del COVID 19 y otras enfermedades.

Por lo expuesto, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con el literal a) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN del proyecto de Ley 4971/2020-CR, en los términos en los que ha sido presentado.

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA DESCENTRALIZACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA EN CADA REGIÓN DEL PAÍS PARA DIAGNOSTICAR EL COVID 19 Y OTRAS ENFERMEDADES

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Declarase de interés nacional y necesidad pública la implementación de Laboratorios de salud pública descentralizados en cada región del país.

Artículo 2.- Vigilancia y control

Mejorar la vigilancia, prevención y control de enfermedades, brotes, endemias, epidemias y pandemias, así como del Covid-19, en todo el territorio nacional en el marco del proceso de descentralización del Instituto Nacional de Salud.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4971/2020-CR QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DESCENTRALIZADOS EN CADA DEPARTAMENTO PARA DIAGNOSTICAR EL COVID 19 Y OTRAS ENFERMEDADES.

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

DICTAMEN N°16-2020-2021/CSP-CR

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Única. – Plan Nacional de implementación de Laboratorios de Salud Pública.

El Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud, en un plazo de 30 días, a partir de la promulgación de la presente Ley, aprueban el Plan Nacional de implementación de Laboratorios de Salud Pública en cada región del país de acuerdo con los procedimientos y parámetros de calidad y debidamente calendarizado.